

ANUNCIO
RESOLUCIÓN N.º 2024002441

ASUNTO: Constitución Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Especialista Catastral.

Finalizado el proceso para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Especialista Catastral y vista las calificaciones otorgadas a los aspirantes conforme a la sesión de fecha 18 de marzo de 2024 por el Órgano de Selección que ha juzgado dicho proceso.

Por el presente, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución n.º 7099/2022, de 15 de noviembre y en virtud de las atribuciones de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 6 de noviembre de 2023,
RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir la Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de **Especialista Catastral**, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el referido proceso selectivo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1	Mendoza Campos, Diana Patricia	16,62
2	Chaves Álvarez, María Luisa	15,05
3	Vera Montilla, Alicia	14,52

SEGUNDO.- Funcionamiento de la bolsa y reparto de trabajo:

I.- Las bolsas de trabajo como herramienta ágil de recursos humanos podrán utilizarse para atender las necesidades urgentes y/o temporales tanto régimen laboral o funcional conforme a lo estipulado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

II.- Si la naturaleza de las funciones a realizar en el puesto son propias de una plaza de funcionario de carrera, el acceso temporal a las mismas se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, mediante nombramiento interinos.

III.- Las Bolsas de Trabajo funcionaran con carácter rotatorio, de tal forma que tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo o nombramiento interino como a aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo o nombramiento interino y renunciaran al mismo, pasarán al último lugar de la Bolsa con las siguientes penalizaciones:



1º En caso de renuncia al ofrecimiento de una 1º contratación o nombramiento interino, se aplicará una penalización de 9 meses en la que no le será ofrecido de nuevo contrato laboral o nombramiento interino, salvo motivos de fuerza mayor que deberán ser acreditados expresamente. (No tendrá la consideración de fuerza mayor encontrarse prestando servicios en otra empresa o administración).

2º En caso de renuncia a un tercer ofrecimiento supondrá la exclusión como integrante de la bolsa de trabajo, quedando decaído en todos sus derechos respecto a la misma. Del mismo modo, aquella persona que haya sido separado del servicio por cuestiones disciplinarias quedará automáticamente eliminada de la bolsa.

IV.- Las contrataciones o nombramientos que se efectúen para cubrir plazas y/o puestos con carácter de interinidad por vacante, o interinidad por sustitución (bajas por incapacidad temporal, excedencias u otras situaciones administrativas de los su titulares) o cuando se trate de programas subvencionados, serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas.

V.- No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las Bolsas que se encuentren con un contrato o nombramiento en vigor en el Ayuntamiento Vélez-Málaga con independencia de la categoría profesional que se encuentren desempeñando, salvo que se trate de una interinidad por vacante o de contrato se sustitución por vacante.

VI.- Todo lo anterior ocurrirá salvo que el contrato o nombramiento a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la Bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual. Así, al tratarse de una cuestión ajena al propio trabajador, este no pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma.

VII.- Se establece que las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice, que aún sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya, al menos, un discapacitado.

TERCERO.- El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo será hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo en la categoría profesional correspondiente.

Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo,
el 30/04/2024, a las 12:38:18.

